

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los magistrados: doctores: Florentín Meléndez Padilla, José Belarmino Jaime, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla, María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Oscar Alberto López Jeréz, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciados Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. La agenda propuesta era la siguiente: **I. UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA INTERNACIONAL: Pareatis 40-P-2013. II. PROPUESTA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL Y CÓDIGO PROCESAL PENAL EN VIRTUD DE LA SUPRESIÓN DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS. III. NOTA PRESENTADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN UAIP 145/1807, 1668, 1736, 1700 Y 1667/2016 RELACIONADA CON RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE ENTREGA DE COPIA DE ANÁLISIS O DICTAMEN REALIZADO POR LA SECCIÓN DE PROBIDAD A DECLARACIÓN DE PATRIMONIO DE EX**

FUNCIONARIOS. **IV.** NOTIFICACIÓN DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL REFERIDA A PROCESO DE HÁBEAS CORPUS REF. 211-2016. **V.** INVESTIGACIÓN JUDICIAL. **a)** Informe sobre investigación realizada en la oficina de comunicaciones del Centro Judicial Isidro Menéndez, en el caso Rais-Martínez. **b)** INFORMATIVOS: **b.1)** Solicitud de revocatoria presentada y nulidades alegadas por la licenciada María Flor Silvestre López Barriere, Jueza Primero de lo Mercantil de San Salvador, en el informativo 034/2015. **b.2)** Informativo 086/2013(46) instruido contra la licenciada Alicia Jeannette Alvarado Hernández, Jueza Primero de Paz de La Unión. **b.3)** Informativo 049/2007(12) instruido contra la licenciada Sandra Guadalupe Cuchilla de Herrarte, Jueza de Familia de Zacatecoluca. **b.4)** Informativo 090/2008(71) instruido contra el licenciado Carlos Antonio Gallardo, Juez Segundo de Paz de Santa Rosa de Lima. **b.5)** Informativo 008/2015(71) instruido contra las licenciadas Silvia Guadalupe Barrientos Escobar, Magistrada de Cámara de Familia de la Sección del Centro y Patricia Elizabeth Molina Nuila, Jueza de Familia de Soyapango, por actuaciones como Magistrada Suplente de la Cámara antes mencionada. **VI.** PETICIÓN DE PRÓRROGA DE SUPLENCIA PRESENTADA POR EL LICENCIADO ROBERTO EMANUEL CAMPOS ASCENCIO, JUEZ ESPECIALIZADO DE SENTENCIA INTERINO DE SAN MIGUEL. **VII.** INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: **a)** Informativo D-15-CC-16 instruido contra la licenciada Carmen Lorena Castro Ruiz. **b)** Informativo D-23-AD-15 instruido contra el licenciado Douglas Ovidio Amaya Amaya. **c)** Informativo D-22-SI-15 instruido contra el licenciado Iván Langsdorff

Salazar Francia. **d)** Informativo D-19-CM-14 instruido contra el licenciado Mario Edgardo Cativo Sandoval. **e)** Informativo D-03-LA-16 instruido contra el licenciado Alexis Oduber López Orellana. **f)** Informativo D-03-ZA-13 instruido contra la licenciada Ana Livida Zavala Calles. **VIII. VARIOS. a)** Escrito presentado por el señor José Salvador Arias Peñate, de fecha 31 de enero de dos mil diecisiete. **b)** Informe de la Dirección de Recursos Humanos relacionado al cumplimiento del acuerdo de Corte Plena 5-P. **c)** Contenido de Circular 54, proyectos. **d)** Escrito de ASSEJOJES por el que solicitan les concedan audiencia a los miembros de la Junta Directiva de dicha asociación. Se inicia la sesión a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos con la presencia de los Magistrados: doctor Pineda Navas, licenciada Regalado Orellana, doctor Meléndez Padilla, doctor Bonilla Flores, licenciada Velásquez Centeno, licenciada Dueñas, licenciado Argueta Manzano, licenciado Blanco Reyes, licenciada Rivas Galindo, licenciado Rivera Márquez, licenciado López Jerez. Magistrado Presidente procede a la lectura de la agenda propuesta y presenta la inquietud sobre si existen sugerencias de modificación, en ese sentido dicha autoridad indica que en relación con el punto III del Oficial de Información, por la consignación de plazo, es procedente conocerlo como primer punto. Magistrado Blanco: sobre el punto cuatro referente a notificación de la Sala de lo Constitucional sugiere retirarlo de agenda, porque se ha presentado un escrito y es necesario verificar de forma completa la información. **Se somete a votación la agenda con las modificaciones señaladas: diez votos, votan todos los magistrados y magistradas**

presentes, con excepción de la magistrada Rivas Galindo, por no encontrarse en el Pleno al momento de la votación. Ingresa al Pleno el Magistrado doctor Jaime.

I. NOTA PRESENTADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN UAIP 145/1807, 1668, 1736, 1700 Y 1667/2016 RELACIONADA CON RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE ENTREGA DE COPIA DE ANÁLISIS O DICTAMEN REALIZADO POR LA SECCIÓN DE PROBIDAD A DECLARACIÓN DE PATRIMONIO DE EX FUNCIONARIOS.

Ingresa al Pleno nuevamente la Magistrada Rivas Galindo. Ingresan al Pleno el Oficial de Información de la Corte Suprema de Justicia doctor Luis Fernando Avelar Bermúdez y el Jefe de la Sección de Probidad licenciado Carlos Pineda; procede a exponer el doctor Avelar. Ingresa al Pleno el Magistrado Ramírez Murcia. Licenciado Pineda realiza exposición sobre los casos pendientes y señala que debe solicitarse tres meses de prórroga para los requerimientos del veinte de febrero y tres meses más para los requerimientos del cinco de mayo, en virtud de que hay dos plazos, uno que según el Instituto se vence el veintiuno, a partir de ahí solicitar tres meses más y los que se vencen en mayo, y a partir de esa fecha solicitar tres meses más. Magistrado Presidente: expresa que se debe fundamentar debidamente la petición de prórroga. Magistrada Velásquez: presenta la inquietud sobre cuáles funcionarios ya tienen finalizado estudio. Licenciado Pineda: procede a señalar casos. Magistrada Velásquez: considera que es necesario hacer una diferenciación en los casos que ya están por terminar y los otros que todavía están en proceso. Licenciado Pineda: expresa que el plazo

de tres meses se solicita por las diligencias que deben realizarse en el procedimiento, aunado a la versión pública que debe prepararse; de manera que, advirtiendo las diligencias que podrían ejecutarse, propone el plazo de tres meses, y así se dedicarían completamente a esos veinte casos. Magistrado López Jerez: presenta si cuando el Instituto no otorga audiencia, esa decisión admite revocatoria. Doctor Avelar Bermúdez: explica que en el caso de omitir la audiencia, de esa decisión no hay resolución por parte del Instituto. Magistrada Velásquez: presenta la inquietud si realmente hay una resolución de mero derecho. Oficial de Información: indica que esa clasificación ya no está regulada, de ahí que debió respetarse el principio de legalidad, Por eso al inicio propuso pedir revocatoria para modificar el plazo y que se otorgue audiencia oral, señalando el vicio, y otra posibilidad es solicitar la prórroga para el plazo de cumplimiento; en la primera opción se está en tiempo para presentar la revocatoria. Magistrado Rivera Márquez: expresa que ha constatado que aparejada a la resolución hay voto del comisionado Campos, en donde se indica que la Sección de Probidad debería proponer plazo. Magistrado López Jerez: consulta la fecha de notificación en relación con la interposición del recurso. Oficial de Información: responde que se notificó el lunes y se inicia a contar el martes, por eso vence mañana. Magistrado López Jerez: considera procedente solicitar revocatoria. Magistrado Presidente: considera que podría solicitarse la revocatoria y de una sola vez consignar el plazo necesario. Magistrado Jaime: señala que si dentro del mismo escrito piden revocatoria y plazo eso podría presentarse como contradictorio, de manera que

debe aclararse la interposición del recurso. Magistrado Meléndez: considera que debe pedirse ampliación de plazo, eso es lo procedente. Magistrado Rivera Márquez: considera que debe aclararse que se pide revocatoria en sintonía con la parte de la audiencia que no se celebró y que el plazo es para el cumplimiento posterior. **Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de solicitar la revocatoria en relación con la omisión de audiencia y si esta no se concede pedir la ampliación del plazo requerido en los términos discutidos, es decir tres meses por cada requerimiento: trece votos, no están presentes: Magistrado González y Magistrada Sánchez de Muñoz.** II. UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA INTERNACIONAL: Pareatis 40-P-2013. Ingresar al Pleno el licenciado Orlando Quijano quien aclara que no es una exposición nueva de proyectos, pues los proyectos ya están formulados y son del conocimiento del Pleno. En el primer proyecto se concede el permiso y en el segundo se niega conceder dicho permiso. Ingresar al Pleno la Magistrada Sánchez de Muñoz. Magistrado Ramírez Murcia: requiere ciertas aclaraciones sobre el caso denominado "Amanda". Procede a evacuar el licenciado Orlando Quijano. Magistrado Blanco: hace una relación sucinta del precedente denominado "Amanda" y al voto particular que emitió en ese caso, considera que no era un caso de homosexualidad, sino que todo correspondía a la existencia de una mujer. Asimismo, realiza consideraciones sobre el derecho de identidad vinculado con el derecho al nombre y la dignidad de toda persona. Aclara que en el caso en estudio al conceder el permiso para ejecutar la sentencia, no implica reconocer uniones

por personas del mismo sexo o de adopciones de niños por estas personas. Magistrado Ramírez Murcia: indica que la intervención del Magistrado Blanco deja inquietud que en esencia no es un caso similar al precedente “Amanda”, porque el fundamento sería diferente a lo que podría plantearse en el caso que ahora les ocupa, de ahí que observa la necesidad de verificar dónde convergen los argumentos que los fundamentan. No observa razones para rechazar el cumplimiento de una resolución internacional, pues se están cumpliendo los requisitos legales, considera que son derechos fundamentales, son derechos humanos y en aplicación de la Constitución e Instrumentos Internacionales no pueden ser rechazados; debe garantizarse esa correspondencia entre actuar y pensar como mujer que la naturaleza le ha dado, y que no se le discrimine, por eso estima que debe declararse ha lugar. Magistrada Rivas Galindo: expresa que ha emitido un voto razonado en el caso denominado “Amanda”; señala que hay una sentencia de Estados Unidos que solicita se cumpla en este país, y a eso no le observa problema y así lo dijo en su voto razonado; considera que los problemas que se plantean en el proyecto se abordan de manera formalista y privatista, y deben abordar el tema pero del punto de vista de los derechos humanos, y si el Estado se niega, es vulnerar esos derechos humanos. Agrega que se ha especulado con lo que puede pasar y esas son probabilidades, el abordaje del caso y conceder el permiso para ejecutar la sentencia no es aceptación del matrimonio entre personas del mismo sexo; además, sobre las consecuencias posteriores, serán las partes interesadas quienes deberán responder de la

ambigüedad entre nombre y sexo; en el caso sometido a Corte Plena de este día es cumplimiento de sentencia y eso debe permitirse. Magistrado Bonilla: indica que estaría dispuesto a votar la ejecución, siempre que se establezca que el interesado en el cambio de nombre debe acudir al juez competente, que es el Juez de lo Civil, para que ordene el cambio de nombre con el visto bueno y reconocimiento de la Corte, con las consecuencias respectivas. Se deja constancia del ingreso al Pleno del Magistrado González. Magistrado Presidente: expresa que en el caso se ha hablado de derechos fundamentales, entre estos el derecho al nombre, ante lo cual debe analizarse que si la resolución fuera declarar no ha lugar, la persona siempre mantendría su nombre, con la diferencia que no coincide con su sexo transformado; agrega que en el caso en estudio debe considerarse lo dicho en la Constitución. Magistrada Velásquez: recuerda al Pleno que la solicitud es cambio de nombre y que la Corte no puede valorar sobre cambio de sexo, la Corte únicamente puede indicar si es procedente el cambio de nombre o no; indica que si se vota en contra del permiso se allana con su voto razonado. Magistrada Rivas Galindo: considera que no se debería interpretar de acuerdo con las consecuencias, debe darse cumplimiento a la sentencia, esa es la solicitud, no se puede negar el derecho a la nacionalidad, por ejemplo en el caso de “Amanda” ya estaba incluso casada. Pueden pasar previendo todas las situaciones, pero por hoy es la ejecución de una sentencia y eso debe analizarse. Magistrado Meléndez: indica que insistía que sólo era cumplimiento de sentencia extranjera, la Corte Suprema tiene la atribución de conceder permiso para la ejecución de sentencia

extranjera y eso es en este caso y únicamente por cambio de nombre, por eso no ve un fundamento sólido para denegar el cumplimiento de una sentencia extranjera, pues es únicamente para el permiso de cambio de nombre, cuestión que puede tener problemas para el ingreso al país, sino se le resuelve tendría complicaciones muy serias para entrar al propio país, de ahí considera que no se aplica en este caso el procedimiento de la Ley del Nombre, por lo cual considera que no existe obstáculo jurídico para denegar, por eso mantiene su voto para que declare ha lugar para ejecutar permiso para que se ejecute la sentencia extranjera, en cuanto al cambio de nombre. Después de la deliberación respectiva en el Pleno, el **Magistrado Presidente somete a votación la primera propuesta de declarar sin lugar el permiso para la ejecución: siete votos. En vista de que no hay decisión, el Magistrado Presidente somete a votación la segunda propuesta de declarar ha lugar el permiso para la ejecución: siete votos.** Magistrado González: expone al Pleno que puede votar para autorizar el cumplimiento del fallo, pero únicamente en cuanto al nombre, pero no del sexo, porque eso no es procedente. Magistrada Rivas Galindo: considera que no se deben incorporar al proyecto cuestiones subjetivas, pero se pueden hacer correcciones al proyecto. Magistrado Ramírez Murcia: considera que para evacuar el punto, podría verse hoy lo de la votación y luego se quedan con las correcciones; agrega que las líneas de argumentación por el sí están dadas y deben ser incorporadas y de ahí que se enriqueciera todo el capítulo de fundamentación a la luz de los derechos humanos, y luego se puede pulir y sacar

observaciones. Magistrado González: presenta inquietudes sobre el proyecto en el cual se concede permiso para el cumplimiento. Licenciado Quijano: aclara aspectos al Magistrado González. Magistrado Bonilla: indica que en el último párrafo se hace alusión al artículo veintitrés de la Ley del Nombre de la Persona Natural, en relación con ello, apoya el proyecto que otorga el permiso, pero que se diga el procedimiento a seguir de acuerdo con el Nombre de la Persona Natural. Magistrado Ramírez Murcia: considera que el tema está resuelto porque se está aplicando el Convenio y no la Ley del Nombre. Licenciado Quijano: indica que sobre el cumplimiento de sentencias debe considerarse si hay o no contratos bilaterales, aclara que en el presente caso no hay convenio bilateral que obligue a dar cumplimiento, entonces por eso se invoca la otra normativa, por eso a falta de eso se aplican los requisitos de la normativa interna, por eso se hace relación a la Ley de Nombre de la Persona Natural. Magistrado Ramírez Murcia: menciona que en respeto al Pacto Internacional de Derechos Civiles, están obligados a que se ordene el cumplimiento del Estado en protección de los derechos fundamentales, están obligados a cumplir; si afuera del país, en un Estado de Estados Unidos se ha discutido el tema y se ha resuelto a favor de la dignidad y autonomía a favor de la dignidad, la realidad de que era mujer y la identificaban como hombre, ya hay un proceso en donde se estableció eso, los procedimientos no penden del arbitrio de los jueces, por eso no debería requerirse que vaya al trámite de la Ley del Nombre. Magistrado González: expresa que lo solicitado es el cumplimiento del fallo, lo autorizado es el cambio del nombre, de ahí sobre la

referencia a transexuales y aspectos psicológicos no va con el tema, el cambio de nombre no tiene que ver con matrimonio entre igual sexo o con adopción por estas personas. El pronunciamiento debe referirse únicamente a la autorización del cumplimiento del fallo. Magistrado Meléndez: considera que se puede dar por cerrado el caso completando la votación con los cambios argumentativos que dice el magistrado González, que implica nada más cambio de nombre, y que se hagan las variaciones y se puede resolver entonces. **El Pleno delega al Magistrado González para que verifique los cambios respectivos, dejando claro el procedimiento que debería seguirse.** Magistrado Ramírez Murcia: expresa la suma confianza de la labor del Magistrado González, indica que sería necesario hacer la debida fundamentación, en cuanto la garantía del respeto a los derechos humanos. Magistrado González: reitera que se adhiere a la votación de declarar ha lugar conceder el permiso para ejecutar la sentencia solicitada por el licenciado Guzmán Vigíl, como apoderado del señor Alvarado Cortés, siempre que se realicen los cambios que ha manifestado ante el Pleno. Magistrado Bonilla: indica que puede adherirse a la votación declarando ha lugar conceder el permiso para la ejecución, siempre y cuando se consigne que debe seguirse el procedimiento correspondiente ante el Juez de lo Civil conforme con la Ley del Nombre. **El Pleno deja constancia que con las observaciones señaladas tanto por el Magistrado González Bonilla, como por el Magistrado Bonilla Flores, acuerda con nueve votos declarar ha lugar conceder el permiso para ejecutar la sentencia solicitada por el licenciado Guzmán Vigíl, como apoderado del**

señor Alvarado Cortez; autorizan con su voto los Magistrados: doctora Sánchez de Muñoz, licenciado López Jeréz, licenciado Ramírez Murcia, doctor Meléndez Padilla, licenciado Blanco Reyes, licenciada Velásquez Centeno, licenciada Rivas Galindo, licenciado González Bonilla y doctor Bonilla Flores. **El Pleno también deja constancia que delega al Magistrado González para que junto con el Jefe de la Unidad de Asistencia Técnica Internacional realicen los cambios correspondientes ya discutidos e incorporen las observaciones señaladas.**

III. PROPUESTA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL Y CÓDIGO PROCESAL PENAL EN VIRTUD DE LA SUPRESIÓN DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS.

Ingresan al Pleno: licenciada Mirna Alas de Cornejo, Jefa de la Unidad Técnica Central; Ingeniero Iván Vladimir Montejo, Director de Planificación Institucional; Licenciado Gerardo Cisneros, Coordinador de la Sala de lo Penal. Se procede a la explicación. En el Pleno se hacen las observaciones a la propuesta. Magistrado Ramírez Murcia: indica que si en conjunto se hacen los considerandos no se concluiría este día, de ahí que lo importante es formular una propuesta y presentarla al Pleno y ver lo que motiva el cambio. Magistrado Presidente: indica que puede pasarse a lo sustantivo. Licenciado Cisneros: procede a la explicación. Magistrado Meléndez: realiza observaciones de forma. Magistrado Ramírez Murcia: realiza observaciones, considera que se puede construir un concepto de crimen organizado partiendo de los elementos fundamentales del crimen organizado en virtud de la Convención de Palermo.

Magistrada Rivas Galindo: propone que se pueda ver esto por Comisión de

Jueces y traerlo ya trabajado para próxima sesión, propuesta que es aceptada por el Pleno. IV. INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Ingresa al Pleno el Jefe del Departamento de Investigación Judicial licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo. Magistrado Meléndez: solicita que se conozca por el Pleno, como primero caso, el informativo sobre el licenciado Carlos Antonio Gallardo, propuesta con la cual está de acuerdo el Pleno. **b.1)** Informativo 090/2008(71) instruido contra el licenciado Carlos Antonio Gallardo, Juez Segundo de Paz de Santa Rosa de Lima. Licenciado Félix Gómez: procede a la exposición del caso. Magistrado Ramírez Murcia: expresa inquietudes sobre la persona mencionada que se comunicaba con el Juez y si aparecen mencionado personal del juzgado. Ante lo cual solventa inquietud el licenciado Gómez. Magistrado Meléndez: sugiera cambios en el fallo, específicamente en el numeral tres, en cuanto que no se puntualicen los delitos, sino que se deje abierto a cualquier otro delito, es decir con cláusula abierta para que se investigue cualquier otro delito. Magistrado Ramírez Murcia: indica que si bien los delitos mencionados en el proyecto son los que saltan a la luz, es necesario decirse en contra del juez y los que resultaren involucrados, pues las otras personas son sujetos activos que están cometiendo ilícitos, de manera que debe orientarse a la persona y cualquier otra persona que resultare involucrada. Magistrado Rivera Márquez: presenta la inquietud sobre si está identificado el proceso judicial donde supuestamente concurren los hechos denunciados, ello en atención a que el delito que se señala es competencia de los Tribunales de Sentencia. Licenciado Gómez: explica que sí está plenamente identificado, pues

la denunciante piensa que el proceso fue por el libramiento de cheque, pero ahí consta porqué se le procesó a ella y a los miembros de su familia. Magistrada Sánchez de Muñoz: presenta inquietudes sobre otra prueba que sirve de fundamento y además del tema de doble juzgamiento, si se puede aplicar sanciones en ámbito administrativo y en sede penal, por eso debería verificarse la jurisprudencia correspondiente. Licenciado Gómez: indica que en relación con la prueba se ha identificado, tanto las aseveraciones que concuerdan temporalmente con la emisión de resoluciones, además de los incrementos en las cuentas bancarias del juez. Es decir, se verificó todos esos elementos y su concordancia. Sobre el doble juzgamiento, indica que hay decisión de los objetivos en materia administrativa disciplinaria y los objetivos de la materia penal, de manera que son consecuencias diferentes. Magistrado Ramírez Murcia: pregunta si es prestamista la denunciante, ante lo cual se le indica que no se logra determinar ese punto.

Magistrado Presidente somete a votación la propuesta de remover del cargo del Juzgado Segundo de Paz de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, al licenciado Carlos Antonio Gallardo, por haber incurrido en la infracción consistente en solicitar o recibir dádivas, promesas o favores de los interesados en los procesos; al haber solicitado y recibido favores y dadivas de la señora Pura Concepción Meléndez de Salmerón, para beneficiar a su esposo e hijos en diversos procesos penales instruidos en el Juzgado Segundo de Paz de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión. Asimismo, se imponga la medida cautelar de suspensión del cargo referido,

mientras no adquiriera firmeza la decisión y certificar lo pertinente y remitir a la Fiscalía General de la República, a fin de que se investigue si los mencionados hechos son constitutivos de delitos, y se promuevan las acciones penales correspondientes en contra de cada uno de los involucrados, si así fuera procedente: catorce votos; ya no se encuentra presente en el Pleno el Magistrado Jaime. Se concluye la sesión a las doce horas con treinta minutos con la presencia de catorce Magistrados. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.